ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO TURISMO DEL META.

COMODANTE:	DEPARTAMENTO DEL META NIT 892.000.148-8
COMODATARIO:	INSTITUTO DE TURISMO DEL META NIT 892.000.563-1
OBJETO DEL CONTRATO:	EL DEPARTAMENTO DEL META HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIOPARQUE LOS OCARROS AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO PARA SU USO GRATUITO.
VALOR:	El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien mueble entregado en comodato asciende a la suma de **OCHOMIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL PARA COLOMBIA ($8.928.465.761)** según avalúo comercial realizado por Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio, valor que corresponde al precio neto en libros del Departamento de conformidad con el procedimiento de propiedad planta y equipo correspondiente al régimen de contabilidad pública.
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) AÑOS

Entre los suscritos, el **DEPARTAMENTO DEL META**, representado en el presente acto por LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía número 86.077.347, en calidad de Secretario de Administrativo, nombrado mediante Decreto No. 028 de fecha 7 de enero de 2020 y posesionado según consta en el Acta No. 015 de fecha 7 de enero de 2020, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22/05/2020, quien en adelante se denominará el **COMODANTE**,

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO TURISMO DEL META.

y, por otra parte, el Instituto de Turismo del Meta con NIT. 892.000.563-1, representado legalmente por MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.576.196 de Calarcá, funcionaria de libre nombramiento y remoción, nombrada en el cargo de Director(a) por medio del Decreto 208 del 10 de marzo del 2020 con acta de posesión No 099 del 10 de marzo del 2020, facultada para celebrar contratos por medio del Decreto 432 del 2014 artículo 11 Literal b), parte que en adelante se denominará el **COMODATARIO,** hemos convenido celebrar la presente acta de modificación al CONTRATO DE COMODATO No 0774 del 02 de septiembre del 2020, previa las siguientes consideraciones:

1. El día 02 de septiembre del 2020, el Departamento del Meta celebró el contrato de comodato No 0774 del 2020 con el Instituto de Turismo del Meta cuyo objeto es HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL BIOPARQUE LOS OCARROS AL INSTITUTO DE TURISMO DEL META A TÍTULO DE COMODATO PARA SU USO GRATUITO.
2. Que se estableció en el contrato de comodato No 0774 del 2020 en la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere además de la firma del acta de inicio, la cual deberé ir acompañada del Inventario físico y la aprobación de las pólizas exigidas.
3. Que en el contrato de comodato No 0774 del 2020 se acordó en la CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa no establece taxativamente la constitución de garantías para la ejecución del contrato sin embargo su exigencia se encuentra justificada en el hecho de amparar los riesgos que puedan sufrir las edificaciones y construcciones de diversa índole que se ubican al interior del Bioparque Los Ocarros indispensables para su funcionamiento, así como los riesgos a los que puedan exponerse visitantes, colaboradores y demás personas que tiene relación directa e indirecta con el Bioparque, a continuación se detalla las garantías exigidas: a) PÓLIZA DAÑO MATERIAL COMBINADO: Por el 100% del valor razonable estimado para las construcciones según el avalúo comercial realizado por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio No 576-2018 del Bioparque los Ocarros y los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del mismo conforme se determina en el alcance del objeto, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento del Meta NIT 892000148-8 b) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL por el valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV con vigencia

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO TURISMO DEL META.

durante el termino de ejecución del contrato cuyo beneficiario sea el Departamento del Meta NIT 892000148-8.

4. Que en la CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL COMODATARIO del contrato de comodato No 0774 del 20020 se estableció en el numeral 17) Adquirir póliza daño material combinado para los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del Bioparque Los Ocarros, y de responsabilidad civil extracontractual.
5. Que el Instituto de Turismo del Meta mediante oficio del 23 de septiembre del 2020, manifiesta que la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el Departamento para la ejecución del contrato de comodato No 0774 sólo será expedida una vez la aseguradora adelante el tramite respectivo de evaluación de los posibles riesgos.
6. En el mismo oficio, el Instituto de Turismo propone adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar para suscribir el acta de inicio respectiva y durante la ejecución del contrato advirtiendo que antes de la puesta en funcionamiento al público del Bioparque Los Ocarros, se aportará la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
7. Que el Instituto de Turismo del Meta allegó el día 23 de septiembre del 2020 allegó a la Secretaría Administrativa la póliza No 620.83-994000000114 anexo 2 por medio de la cual ampara el daño material combinado del bien inmueble denominado BIOPARQUE LOS OCARROS cumpliendo parcialmente con la obligación contenida en la cláusula vigésima del contrato de comodato No 0774 del 2020.

Que dado lo anterior, en aras de propender por el correcto y continúo desarrollo de la ejecución del Contrato de Comodato No 0774 del 2020, esta entidad considera pertinente realizar las correcciones a que den lugar, ya que no genera perjuicios para las partes y que esta modificación no incrementa el valor ni altera el objeto contractual convenido entre las partes, en consecuencia:

ACUERDAN

Primero. Modificar la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: **la cual quedará así:** *El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de inicio, la cual deberá ir acompañada del Inventario físico.*

DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMODATO No. 0774 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO TURISMO DEL META.

Parágrafo primero. *Será necesario para su ejecución la aprobación de la póliza de daño material combinado quedando el Comodatario obligado a adquirir en las mismas condiciones de la cláusula vigésima la póliza de responsabilidad civil extracontractual y remitir para su aprobación por el Comodatario antes de la puesta en funcionamiento al público del Bioparque Los Ocarros.*

Segundo. Perfeccionamiento. La presenta acta de modificación al Contrato de Comodato No 0744 del 02 de septiembre del 2020, se perfecciona y ejecuta a partir de la suscripción por las partes.

Tercero. Vigencia. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Comodato No 0774 del 2020, continúan vigentes y exigibles.

En constancia de aceptación se firma en la ciudad de Villavicencio a los, _____

LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS	**MONICA CRISTINA SOLANO PIEDRAHITA**
Secretario Administrativo DEPARTAMENTO DEL META	**Directora INSTITUTO DE TURISMO DEL META**

V.B. para publicación SECOP **Vo. Bo. HEYDY CAOLINA VILLAR BRAVO**	**Vo. Bo. CAROLINA MUÑOZ OCAMPO**
Gerencia de Asuntos Contractuales	**Gerente De Servicios Administrativos**

Revisión Jurídico: CPS Ángela Torres Quiroga
Proyectó: CPS Jhon Edison Velasquez

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.